

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0899-2018-UNAM

Moquegua, 19 de Setiembre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 518-2018-VIPAC-CO/UNAM de 18 de Setiembre de 2018, Informe N° 164-2018-DASA/VIPAC/UNAM de 18 de Setiembre de 2018, Informe N° 121-2018-URC/DASA/VIPAC/UNAM de 17 de Setiembre de 2018, Informe N° 276-2018-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 10 de Setiembre 2018, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Setiembre de 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 276-2018-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 10 de Setiembre 2018, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita a la Vicepresidencia Académica la apertura de Curso Dirigido "Matemática II" del Segundo (II) Ciclo, Créditos 04, a favor de Alina Flor Surco Condori con Código Universitario N° 2014101001, Asimismo indica que el docente responsable de dictar dicho curso será el Lic. Richard Moises Canaza Choque.

Que, con Oficio N° 518-2018-VIPAC-CO/UNAM de 18 de Setiembre de 2018, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 276-2018-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 10 de Setiembre 2018, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la solicitud de acto resolutorio de aprobación de matrícula a favor de la estudiante Alina Flor Surco Condori con Código Universitario N° 2014101001 del curso "Matemática II", quien cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 39° y 43° del Reglamento de Matrículas, los mismos que pertenecen a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social.

Que, el artículo 39° del Reglamento de Matrículas, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0314-2016-UNAM de fecha 28 de Setiembre de 2016 señala, *son asignaturas dirigidas aquellas que se caracterizan por tener un horario especial y son autorizados con resolución, previo informe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos y de la Dirección de la Escuela Profesional respectiva.* Asimismo, el Artículo 40° del referido reglamento señala, *podrán implementarse componentes curriculares dirigidos solo en los siguientes casos: a) Por cambio de currículo, cuando el componente curricular no tenga equivalencia.*

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 19 de Setiembre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar la apertura del Curso Dirigido a favor de la estudiante la Escuela Profesional de Gestión Pública de Desarrollo Social, Alina Flor Surco Condori con Código Universitario N° 2014101001 del curso "Matemática II" del Segundo (II) Ciclo, Créditos 04, quien cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 39° y 43° del Reglamento de Matrículas. Teniendo como Docente responsable al Lic. Richard Moises Canaza Choque.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 19 de Setiembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la APERTURA DEL CURSO DIRIGIDO de "MATEMÁTICA II" a favor de un (01) estudiante la Escuela Profesional de Gestión Pública de Desarrollo Social, según el siguiente detalle:

ESTUDIANTE	CÓDIGO	ASIGNATURA PLAN DE ESTUDIOS 01	CICLO	CRÉDITO	DOCENTE
ALINA FLOR SURCO CONDORI	2014101001	2008	II	4	LIC. RICHARD MOISES CANAZA CHOQUE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al Docente Lic. Richard Moises Canaza Choque, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL